

**ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN DE ASESORES EXCELENTES FISCALES Y LABORALES (ASOCIAE) PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE AUTOLIQUIDACIONES, ASÍ COMO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Domingo Moreno Machuca, Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, nombrado por Decreto 263/2019, de 12 de febrero («BOJA Extraordinario» nº3 129, de 14 de febrero de 2019), facultado para suscribir esta adenda al convenio en virtud de lo previsto en el artículo 15.3.d) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero.

Y de otra parte, D. Rafael Martín Navazo, en nombre y representación de la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE), como Presidente de la asociación, cargo que ostenta en virtud del artículo 33 de los estatutos aprobados de la asociación en el acta fundacional con fecha 15 de agosto de 2017 y aprobados e inscritos posteriormente por la Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación del Registro Nacional de AN con fecha 6 de octubre de 2017 y registro número: 17022.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Con fecha 30 de junio de 2019 se suscribió el convenio de colaboración social entre la Agencia Tributaria de Andalucía y ASOCIAE. El convenio firmado tiene por objeto articular la colaboración entre la Agencia Tributaria de Andalucía y ASOCIAE para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación de declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en representación de terceros.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del convenio “el convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad



ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Rafael Martín Navazo

CON FECHA: 28-06-2023 17:30:49

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:

Domingo Moreno Machuca

CON FECHA: 29-06-2023 13:29:27



de prórroga de forma expresa. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un período de cuatro años adicionales”

Tercero.- En los términos expuestos, ambas partes consideran adecuado mantener este cauce de colaboración por lo que entienden que debe prorrogarse el convenio de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Única. Prórroga del convenio.

En virtud de la cláusula novena del convenio y conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes firmantes acuerdan la prórroga del convenio entre la Agencia Tributaria de Andalucía y ASOCIAE para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación de declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en representación de terceros, firmado el 30 de junio de 2023, por un periodo de cuatro años, esto es hasta el 30 de junio de 2027.

Se mantienen inalteradas el resto de las cláusulas del convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente la presente adenda.

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:**

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:**

Rafael Martín Navazo

**CON FECHA:** 28-06-2023 17:30:49

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:**

Domingo Moreno Machuca

**CON FECHA:** 29-06-2023 13:29:27